

ORDENANZA N°: 142

AÑO: 2013

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1°.– Apruébese la Donación con Cargo efectuada por la Sra. **PAULINA LUCRECIA OGGERO**, argentina, nacida el dos de agosto de mil novecientos ochenta, **M.I 28.385.847, CUIL/T N° 20-28385847-2**, domiciliada en calle San Lorenzo 125 de esta ciudad de Las Varillas, Córdoba. La donante efectúa la presente donación en su carácter de propietaria del inmueble de referencia. La presente donación la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “una fracción de terreno formada por la quinta letra “J” y parte de la quinta letra “K” ambas del plano particular correspondiente a la parte Nor-Oeste de la ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo de esta Provincia, parte a su vez del lote Dos A, del plano de subdivisión del Ingeniero Roberto Segui, y que conforme al plano de subdivisión y loteo confeccionado por el Ingeniero Marcos Galará, inscripto en el Registro General de Propiedades, al N° 104.159 del Protocolo de Planos y al N° 26.684/685 del Protocolo de Planillas, se designa y describe así: LOTE QUINCE de la MANZANA DOS, que mide: doce metros cincuenta centímetros de frente, al Sud-Oeste, por veintinueve metros cincuenta centímetros de fondo, o sea: doscientos sesenta y ocho metros, setenta y cinco decímetros cuadrados, que linda: al Sud-Oeste con calle pública; al Nor-Oeste, con lote dieciséis; al Nor-Este con lote dos y al sud-Este con lote catorce. El inmueble se encuentra empadronado en la Dirección General de Rentas de la Provincia bajo el NÚMERO: 3006-2239834/0, cuya designación catastral municipal es la siguiente: C01 S02 M73 L15 P15. Inscripto en el Registro General de la Provincia de Córdoba bajo matrícula N° 304.632.–

Artículo 2°.– El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la Sra. **PAULINA LUCRECIA OGGERO**, que le corresponde por su condición de adjudicataria en el **PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS PRIMER HOGAR I ADHERENTE N° 141**, conforme los términos del art. 12 de la ordenanza N° 228/11. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a la **BENEFICIARIA**, según los términos del compromiso privado suscripto entre las partes con fecha 30 de julio de 2013, que se incorpora como parte de la presente ordenanza.–

Artículo 3°.– Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.–

FECHA DE SANCIÓN: 16/10/2013

PROMULGADO POR DECRETO N°

DE FECHA /

FUNDAMENTOS ORDENANZA 142/2013

Que tal cual surge de la documentación adjunta, se celebró compromiso privado de donación con cargo a favor de la Municipalidad de Las Varillas, a los fines de garantizar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el adherente en su condición de adjudicatario de una de las viviendas del Plan de referencia.–

Que se debe proceder a la inscripción del inmueble que se dona, por ante el Registro General de la Propiedad de la Provincia de Córdoba, a favor de esta Municipalidad, y hasta que se declaren extinguidas las obligaciones.